

**POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE  
INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO  
UNEMI**  
*Evolución Académica*

[www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec)





## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, establece que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

*Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...);*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 356, determina que, *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...) La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (...);*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal d), establece que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y*



*profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11 literal a), establece que, *“El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 12, establece que, *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13 literal c), establece que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 71, establece que, *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad (...);”*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 84 establece que, *“Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación*



*de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87 establece que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”;*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 144, establece que, *“Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 31, establece que, *“Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.*

*Las unidades de organización curricular son (...):*

*c) Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional (...)”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 32, establece que, *“Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna.*

*Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:*

*a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,*



b) *La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.*

*Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.*

*El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.*

*Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.*

*Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento”;*

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 33, establece que, *“Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos por la IES.*

*En caso que la IES ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES”;*

**Que,** el Reglamento para Garantizar la Igualdad de Todos los Actores en el Sistema de Educación Superior, en su artículo 12, determina que, *“Son derechos de los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas”;*

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 119, dispone que, *“La Universidad Estatal de Milagro, conferirá títulos de Tercer Nivel y Títulos y Grados de Cuarto Nivel, de conformidad con lo establecido en los literales “b” y “c” del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al Art. 123 de esta misma Ley. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento de títulos académicos”;*

**Que,** el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 120, dispone que, *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, mediante prácticas o pasantías pre profesionales, en los campos de su especialidad, en cumplimiento*



POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

*de lo exigido en los Arts. 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos correspondientes”;*

**Que,** la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular la Unidad de Integración Curricular de las carreras,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente **POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**Política 1.-** La presente política tiene por objeto establecer los parámetros para el ingreso y aprobación de la unidad de integración curricular de la Universidad Estatal de Milagro.

**Política 2.-** La política será aplicada de manera obligatoria para la ejecución de la unidad de integración curricular de todas las carreras excepto las del área de salud de la Universidad Estatal de Milagro.

**TÍTULO II  
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**Política 3.-** La unidad de integración curricular valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

**Política 4.-** La unidad de integración curricular en todas las carreras, se planificará y se desarrollará en doscientas cuarentas (240) horas, equivalentes a cinco (5) créditos.

**Política 5.-** La unidad de integración curricular, está diseñada por una asignatura en cada carrera, donde su contenido, desarrollo, evaluación y aprobación será cumpliendo con las actividades propuestas para cada una de las opciones de integración curricular establecidas por la institución.

**Política 6.-** Las opciones para aprobar la unidad de integración curricular serán las siguientes:



- 1) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- 2) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

La institución podrá ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular.

**Política 7.-** Cada opción de la unidad de integración curricular contará con un cronograma realizado por el Área de Gestión Técnica Académica, en el que constarán las actividades a cumplirse por los estudiantes bajo la supervisión de los profesores y tutores.

**Política 8.-** Para acceder a la unidad de integración curricular, los estudiantes deberán aprobar todas asignaturas del primero al séptimo nivel, es decir, haber completado 5.040 horas académicas o su equivalente a 105 créditos; estar matriculado en el último nivel de la carrera correspondiente a su malla curricular; haber aprobado los módulos o suficiencia de inglés según su malla, los módulos o suficiencia de computación, las horas de prácticas pre-profesionales y pasantías mediante horas de prácticas laborales y/o servicio comunitario, entre otros definidos en su malla curricular ofertada; y, no adeudar valores a la institución.

**Política 9.-** En el proceso de matriculación a la unidad de integración curricular, el estudiante deberá escoger una de las opciones ofertadas por la institución: trabajo de integración curricular o examen de carácter complejo.

**Política 10.-** El sistema interno de evaluación de la unidad de integración curricular, garantizará transparencia, justicia y equidad, y será acorde a los componentes de evaluación establecidos para cada opción de esta unidad.

**Política 11.-** Se considera aprobada la unidad de integración curricular, una vez que el estudiante haya aprobado la asignatura, sustentado y aprobado su trabajo de integración curricular o aprobado el examen de carácter complejo.

**Política 12.-** Se registrará la calificación final de la unidad de integración curricular de manera inmediata, una vez que el estudiante haya cumplido con lo determinado en este instrumento.

**Política 13.-** Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el diseño del proyecto y la resolución de aprobación de la carrera, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios suscrita por la Secretaría General, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico.





**Política 14.-** Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización al Consejo Directivo para cursarla por tercera (3) ocasión.

**Política 15.-** De ofrecerse las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, el estudiante podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES.

**Política 16.-** La segunda y tercera matrícula de la unidad de integración curricular, no aplicará el derecho de gratuidad.

### TÍTULO III DEL EXÁMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

**Política 17.-** El examen de carácter complexivo se realizará a través de una o varias pruebas teóricas, de acuerdo a lo establecido por la institución.

**Política 18.-** El examen de carácter complexivo será aprobado según el siguiente cuadro de referencia de componentes y ponderación respecto de la unidad de integración curricular:

| EXAMEN                                | PORCENTAJE | CALIFICACIÓN                       | DESCRIPCIÓN   |
|---------------------------------------|------------|------------------------------------|---|
| Examen Asignaturas Básicas            | 40%        | 40 puntos de la calificación final | Registro de la calificación mediante instrumento sumativo sobre 100 puntos. La calificación corresponde al 40% de la calificación de la unidad de integración curricular. |
| Examen Asignaturas Profesionalizantes | 60%        | 60 puntos de la calificación final | Registro de la calificación mediante instrumento sumativo sobre 100 puntos. La calificación corresponde al 60% de la nota de la unidad de integración curricular.         |

Cada examen será evaluado sobre 100 puntos, estableciéndose como mínimo 70 puntos para aprobarlo. La calificación obtenida por los estudiantes en cada examen será ponderada de acuerdo al porcentaje establecido en la tabla.

**Política 19.-** Las doscientas cuarenta (240) horas o su equivalente a 5 créditos, para la opción de examen de carácter complexivo, se desarrollarán a través del aprendizaje autónomo y las horas de preparación del estudiante para rendir el examen.

**Política 20.-** Los Directores de Carrera identificarán como mínimo ocho (8) y máximo diez (10) asignaturas que contribuyan al perfil de egreso y a los resultados de aprendizaje de cada carrera, divididas en asignaturas básicas y asignaturas profesionalizantes, que representan el 40% y 60% de las temáticas de estudio,



respectivamente; con este insumo realizará el banco de temas y preguntas para la aplicación del examen de carácter complejo.

**Política 21.-** Las Direcciones de Carrera serán las encargadas de cargar en la plataforma virtual institucional, las temáticas y referencias bibliográficas, los mismos que servirán como únicos instrumentos de preparación para los estudiantes en el examen de carácter complejo.

**Política 22.-** Los Directores de Carrera subirán las preguntas del examen complejo en el sistema institucional y serán los responsables de tomar dicho examen, pudiendo delegar a otro personal académico la toma del examen, en función de las fechas programadas.

**Política 23.-** El examen de carácter complejo estará compuesto por dos (2) exámenes, el primero corresponde a las asignaturas básicas y el segundo a las asignaturas profesionalizantes.

Cada examen tendrá el siguiente rango de preguntas:

| Asignaturas        | Mínimo | Máximo |
|--------------------|--------|--------|
| Básicas            | 20     | 40     |
| Profesionalizantes | 30     | 60     |
| Total              | 50     | 100    |

**Política 24.-** El tiempo definido para rendir el examen de carácter complejo será de noventa (90) minutos para el examen de las asignaturas básicas y de ciento veinte (120) minutos para el examen de las asignaturas profesionalizantes.

**Política 25.-** Se establece como requisito para rendir el segundo examen de carácter complejo, haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera, con excepción de la asignatura de la unidad de integración curricular, debiendo estar aprobado el primer examen de las asignaturas básicas; los módulos o suficiencia de inglés según corresponda, los módulos de computación; y, las horas de servicio a la comunidad mediante prácticas pre-profesionales o pasantías y no adeudar valores a la institución.

**Política 26.-** La fecha del segundo examen se establecerá en el cronograma determinado para la unidad, la que será una vez culminado el correspondiente periodo académico.

**Política 27.-** Cada Director de Carrera suscribirá el Acta de Calificaciones, resultado de la aplicación del examen de carácter complejo.



**Política 28.-** El estudiante que no apruebe el examen de carácter complejo, no tendrá opción a examen de gracia o segundo examen, por lo tanto, deberá iniciar una nueva unidad de integración curricular.

#### TÍTULO IV DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Política 29.-** El trabajo de integración curricular, se desarrollará validando competencias adquiridas por los estudiantes en todo su proceso formativo.

**Política 30.-** El formato de la opción de trabajo de integración curricular será elaborado entre las Facultades y el Vicerrectorado Académico y de Investigación, y se aprobarán por la Comisión Académica.

**Política 31.-** Para el inicio del trabajo de integración curricular, las Facultades realizarán el banco de tutores, propondrán y validarán los temas, que serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad.

**Política 32.-** Para el desarrollo del trabajo de integración curricular se garantiza la asignación de tutores para cada estudiante o grupo.

**Política 33.-** Para la elaboración del trabajo de integración curricular se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma o distintas carreras, asegurándose la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

**Política 34.-** La calificación de la unidad a través de la opción de trabajo de integración curricular, será sobre cien (100) puntos, estableciéndose como calificación mínima para aprobar la unidad, setenta (70) puntos. La unidad estará compuesta por los siguientes componentes:

| N° | COMPONENTES                       | PORCENTAJE | DESCRIPCIÓN  |
|----|-----------------------------------|------------|--|
| 1  | Asignatura Integración Curricular | 30%        | Se aplicará mediante las diferentes actividades que los estudiantes desarrollarán con el profesor para la elaboración del proyecto del trabajo de integración curricular.<br>La calificación será registrada por el profesor de la asignatura. |
| 2  | Trabajo con Tutor                 | 30%        | Se aplicará a través de tutorías que son claves para el seguimiento de las actividades que realiza el estudiante mediante el trabajo autónomo. El tutor en la revisión final   |



POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

|   |              |     |   |
|---|--------------|-----|---|
|   |              |     | ubicará en el sistema el estado aceptado/rechazado del trabajo; solo los trabajos aceptados continuarán al componente de sustentación. La calificación será dada por el Tutor designado mediante rúbrica, en la etapa de la sustentación. |
| 3 | Sustentación | 40% | Se evaluará de manera individual, de forma oral, a través de la defensa del trabajo de integración curricular, que será evaluado por 2 profesores, mediante rúbrica.  |

Cada componente será evaluado sobre cien (100) puntos, estableciéndose como calificación mínima para aprobarlo, setenta (70) puntos. La calificación obtenida por los estudiantes en cada componente será ponderada de acuerdo al porcentaje establecido en la tabla.

**Política 35.-** La asignatura de integración curricular tendrá tres (3) componentes a evaluarse, los que se describen a continuación:

| N° | COMPONENTE                     | PORCENTAJE | CALIFICACIÓN   | DESCRIPCIÓN   |
|----|--------------------------------|------------|--|---|
| 1  | Gestión de Aula                | 30%        | Calificación total de 30 puntos.<br>Sobre un máximo de 15 puntos, en cada parcial. | Se empleará a través de ejercicios de aplicación, trabajo grupal o individual, talleres, laboratorios, exposiciones, estudio de casos, participación en clases, tareas escritas u orales, pruebas, avances proyectos de aula, entre otros.                      |
| 2  | Investigación                  | 30%        | Calificación total de 30 puntos.<br>Sobre un máximo de 15 puntos, en cada parcial. | Se aplicará mediante avances del trabajo de integración, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, propendiendo a que estas actividades se realicen mediante el trabajo autónomo.      |
| 3  | Evaluación Parcial Documentada | 40%        | Calificación total de 40 puntos.<br>Sobre un máximo de 20 puntos, en cada parcial. | Se dará de manera individual o grupal (2 máximo), de forma escrita u oral); utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que el profesor considere adecuados en función a los contenidos y avance parcial y final del trabajo de integración curricular. |

Una vez aprobado el componente de asignatura de integración curricular, habilita al estudiante continuar al componente de sustentación del trabajo.



**Política 36.-** Se establece como asistencia mínima para aprobar la unidad de integración curricular a través del trabajo, el setenta por ciento (70%).

**Política 37.-** La propuesta del trabajo de integración curricular será aprobado por el tutor al término del periodo académico, habilitando al estudiante para la sustentación del trabajo de integración curricular. Para efectos de aprobación se deberá validar la investigación mediante una herramienta informática con la finalidad de prevenir el plagio, considerando un resultado de máximo del diez por ciento (10%) de similitud.

**Política 38.-** Una vez aprobada la propuesta del trabajo de integración curricular por el Tutor, previa revisión y cumplimiento de requisitos, el Área de Gestión Técnica Académica asignará los integrantes del Tribunal Calificador.

**Política 39.-** El Tribunal Calificador estará conformado por dos (2) profesores y el tutor; la sustentación del estudiante será calificada únicamente por los dos (2) profesores, debiendo el tutor en el momento de la sustentación registrar la calificación final del trabajo de integración curricular.

**Política 40.-** Se establece como requisito para la sustentación del trabajo de integración curricular, haber aprobado la totalidad de la malla curricular de la carrera, con excepción de la asignatura de la unidad de integración curricular, la misma que será evaluada por componentes determinados en la política 35; los módulos o suficiencia de computación; tres (3) actividades complementarias durante la carrera; las horas de servicio a la comunidad mediante prácticas pre-profesionales o pasantías; y, no adeudar valores a la institución.

**Política 41.-** Cuando el trabajo de integración curricular ha sido desarrollado por dos (2) estudiantes y uno de los dos integrantes no cumple con los requisitos para la sustentación del mismo, se procederá a asignarse la fecha de sustentación únicamente para el estudiante que cumple con todos los requisitos. El estudiante que no sustente reprobará la unidad de integración curricular.

**Política 42.-** La sustentación del trabajo de integración curricular, será programada desde la culminación del periodo académico, previa revisión y cumplimiento de requisitos en función al cronograma establecido para la unidad.

**Política 43.-** Al finalizar la sustentación por parte de los estudiantes, todos los integrantes del Tribunal Calificador suscribirán el Acta de Sustentación.

**Política 44.-** Los estudiantes que desarrollaron el trabajo de integración curricular, deberán entregar el documento final en forma física y digital en la Secretaría General, en el término de cinco (5) días contados a partir del día después de su sustentación, caso contrario se considerará reprobada la unidad de integración curricular, y deberá matricularse en segunda matrícula.



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Únicamente, por esta ocasión, se dará prórroga hasta el segundo periodo académico del 2019, para el cumplimiento de todos los requisitos de aprobación de la unidad de integración curricular, a los estudiantes que se encuentren matriculados en el primer periodo académico 2019, en la unidad de integración curricular. Asimismo, se aplicará la presente disposición cuando el trabajo de integración curricular ha sido realizado por dos estudiantes y uno de los estudiantes no cumple con los requisitos, este continuará con el mismo tema.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO N° RES-UNEMI-R-2019-004, el 17 de mayo de 2019.

Milagro, 17 de mayo de 2019

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

